

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *22* de marzo de 1985.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que con fecha 23 de noviembre de 1981, se dictó la Resolución N° 1580 por la cual se aprobó el con
venio suscripto con el Instituto Provincial de la Vivien
da y Desarrollo Urbano de la Provincia de Chubut para la con
strucción de seis viviendas individuales para magistra
dos y funcionarios de los Tribunales Federales de Comodo
ro Rivadavia (fs. 20/22).-

Que mediante Resolución N° 1697/82, se in
cluyó en el Plan de Trabajos Públicos para el Ejercicio
del año 1983, la obra "Construcción de seis viviendas pa
ra magistrados de la Justicia Federal de Comodoro Rivada
via, provincia de Chubut" y se dispuso solicitar de la /
Secretaría de Planeamiento el aumento del item "Proyectos
en estudio" en la suma de \$.. 10.000.000.000.- (fs. 31/32).-

Que por Resolución N° 98 del 8 de febrero
de 1983, se aprobó un convenio complementario al autori
zado por Resolución N° 1580/81, por el cual se limitó tempo
rariamente la aplicación del inciso d) del artículo 4° de
manera de posibilitar el financiamiento de la obra con fon
dos provinciales hasta tanto el Poder Judicial cuente con
la disponibilidad de las partidas presupuestarias previs
tas con esa finalidad (fs. 42).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

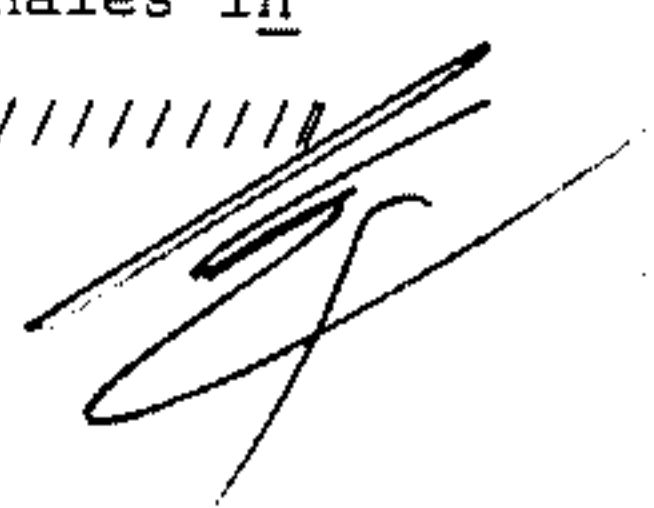
Que, por Resolución N° 989/83 se autorizaron nue
vas modificaciones al convenio aprobado por Resolución N° //
1580/81 ampliando a 360 días el plazo de ejecución de las
obras y reemplazando el régimen de variaciones de costos //
(fs. 50).-

Que, el 14 de noviembre de 1983, mediante Resoluci
ción 1762, se autorizó a la Subsecretaría de Administración
a liquidar al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrol
lo Urbano de la Provincia de Chubut, la suma de //
\$a. 3.790.000.-, de acuerdo con el artículo 4° del convenio
suscripto (fs. 65).-

Que la Subsecretaría de Administración, en razón
de los términos de una Providencia del Tribunal de Cuentas,
hizo saber con fecha 28 de noviembre de 1983 que suspendía
el cumplimiento de la liquidación autorizada por Resolución
N° 1762/83 (fs. 79 del Expte.N° 1226/83 -Ref.N° 1).-

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, por /
providencia 277 del 26 de marzo pasado, se pronunció al respe
cto (fs. 85/87 del Expte.N° 1226/83 -Ref. N° 1-), entendien
do que la circunstancia de que las adjudicaciones se formal
lizarían a título gratuito, permiten colegir que ellas constitu
tuyen una retribución en especie susceptible de apreciación
pecuniaria por la que la viabilidad jurídica de su otorgamiento
deberá ser ligitimada mediante una ley formal de la Nación,
toda vez que el artículo 96 de la Constitución Nacional expresa
que ... "Los jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales in

////////////////////////////////////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

feriores de la Nación...recibirán por sus servicios una compensación que determina la ley...".-

Que la construcción de viviendas para magistrados funcionarios y empleados, y su posterior asignación responde a una decisión administrativa tendiente a satisfacer necesidades propias y específicas de la función judicial, cuyo mérito y oportunidad debe quedar reservada exclusivamente a la resolución de este Tribunal, en el ejercicio / pleno de facultades que le son privativas como responsable supremo de uno de los Poderes del Estado.-

Que, en el caso, el fundamento básico de una / asignación de tal naturaleza deriva de la necesidad de solucionar las dificultades que originaba el asentamiento de magistrados y funcionarios y sus respectivos grupos familiares, en lugares alejados de su residencia habitual.-

Que, por lo tanto, la medida adoptada por esta Corte Suprema no está destinada a conceder un beneficio de naturaleza remunerativa en favor de un magistrado o funcionario en particular, sino a posibilitar la puesta en funcionamiento de Tribunales Federales creados para satisfacer impostergables necesidades de la Administración de Justicia.

Que por lo demás, existen numerosos antecedentes de asignación de viviendas en otras jurisdicciones respecto de las cuales no se tiene conocimiento que hayan merecido reparo alguno por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello y consultado el Tribunal, SE RESUELVE:

1º) Devuélvase a la Subsecretaría de Administración a fin de que lleve a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación -por intermedio de la Delegación Fiscal- la decisión de esta Corte Suprema de proseguir con las tramitaciones destinadas a la construcción de las viviendas de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), en razón de / las consideraciones que informan la presente.-

2º) Regístrese y hágase saber. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m

JOSE SEVERO CABALLERO